

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 27 Junio 1926.)

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.308

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Palma del Río en que radican las

obras de reparación de explanación y firme los kilómetros 1 al 11 de la carretera del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 24 de Junio de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Núm. 2.309

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Santaella en que radican las obras de reparación, de explanación y firme de

los kilómetros 19 al 22 de la carretera de tercer orden de Ecija a Montilla por La Rambla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 24 de Junio de 1926.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular número 2.306

Según me comunica el Director Gerente interino de la Sociedad de Autores Españoles en oficio 24 del actual, ha sido nombrado representante de dicha Sociedad en Pueblonuevo del Terrible don Luis Hernández.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 26 de Junio de 1926.—El

Gobernador civil Luis María Cabello Lapiedra.

Circular número 2.307

Según me comunica el Director Gerente interino de la Sociedad de Autores Españoles en oficio 17 del actual, ha sido nombrado representante de dicha Sociedad en El Carpio don Antonio A. Saavedra.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 26 de Junio de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

### Ministerio de Hacienda

Núm. 2.321

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el año natural para los servicios del Estado, y en su virtud el ejercicio económico comenzará el 1.º de Enero.

Artículo 2.º El periodo de primero de Julio a 31 de Diciembre del año

actual constituirá un ejercicio especial de transmisión que se denominará «Segundo semestre de 1926».

Dado en Palacio a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y seis

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELO,

Núm. 2.322

Ilmo. Sr. Restablecido el año natural para la contabilidad del Estado y siendo notoria la necesidad de que se correspondan los ciclos económicos de la Administración de la Hacienda pública con los de la Administración municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos deberán acomodar sus servicios económicos al expresado ejercicio anual a partir de Enero próximo.

2.º Para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, las expresadas Corporaciones podrán optar, bien por prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que tuvieran aprobado para 1926 a 27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto semestral que especialmente elaboren para el indicado período, el cual habrá de ajustarse en su tramitación a las disposiciones generales que rigen en la materia. En cualquiera de dichas tres soluciones, los Ayuntamientos habrán de dar cumplimiento al Real decreto de 29 de Abril último sobre régimen de vinos a cualesquiera otros preceptos dictados o que se dicten con relación a los ingresos o a los gastos municipales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.

CAVLOSOTELO

Señores Delegados de Hacienda de las provincias.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REALES ORDENES

Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Genestá Corominas, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Trabajo, de Comercio e Industria aprobado por el de Ministros, ha tenido a bien concederle la medalla de Oro del Trabajo por reunir las condiciones expresadas en los números 6

y 12 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero del citado año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1926.

AUNOS

Señor Secretario del Consejo Superior de Trabajo Comercio e Industria.

Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en doña Matilde García del Real, Inspectora jubilada de las Escuelas nacionales de esta Corte, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, ha tenido a bien concederle la Medalla de Plata del Trabajo de primera clase por reunir las condiciones expresadas en los números 4, 5, 6, y 12, del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero del citado año.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1926.

AUNOS

Señor Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

## Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la segunda Región, a instancia del Cabo del Tercio Lorenzo Pleguesuelo Escobasa licenciado por inútil en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas en Malmusi Alhucemas el día 24 de Septiembre último, le han sido amputadas ambas piernas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Cabo como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región a ins-

tancia del soldado del Tercio Roberto García Pérez licenciado por inútil en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1777 (C. L. número 88)

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.312

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado el padrón de carruajes de lujo, correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de reclamaciones.

Baena a 26 de Junio del 1929.— F. de la Moneda.

BELALCAZAR

Núm. 2311

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las once, tendrá en esta Casa Consistorial la segunda subasta de la Dehesa del Malagón con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Belalcázar veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

PEÑARROYA

Núm. 2.313

Edicto

Don Luis Pedrajas y Nuñez Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación anual del Padrón de vecinos

de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñarroya a 15 de Junio de 1926.— Luis Pedrajas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2264

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el doce del actual, acordó la construcción de un Kiosco de hierro para la música, en la Plaza de la Constitución, y trasladar el existente de madera al Paseo de la Glorieta; colocación de una fuente en la Plaza Duque de Béjar; ampliación del Paseo de la Glorieta, colocando alrededor bordillos de piedra, bancos, árboles y construcción de un pozo y dos fuentes; renovación del empedrado y acerado de las calles San Sebastián, Santo Tomás de Aquino, Argote y Velarde, y arreglo de la entrada de esta población por la calle Caridad, construcción de 1, 200 metros cuadrados de adoquinado desde la terminación del existente en la calle Julián Díaz continuándolo por la de San Diego; rectificación del acerado correspondiente a dicho número de metros, y el adoquinado con piedra o losetas de cemento de la calle Belén, y desde la casa número 26 de la calle Olmedo hasta unir con la de Julián Díaz, y rectificación del acerado a ellas comprendidas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 5 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Hinojosa del Duque 21 de Junio de 1926.—Manuel Blasco.

MORILES

Núm. 2.279

EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en treinta y uno del pasado Mayo, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real Doña Antonia Aguilera Caballero.

Excelentísimo señor Duque de Tarifa y Denia.

Don José Aguilera Caballero.  
Don José Bergillos Navarro.

De la parte personal

Don Tomás del Rosal Lucena, Cura Parroco.

Don Pedro Carretero Lozano.  
Don Antonio Molina Chicano.  
Don Francisco Rueda Cosano.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos de reclamación que, precisamente habrán de formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía

Dado en Moriles a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario, Manuel Calles.

MONTORO

Núm. 2.277

Aprobados de manera definitiva por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 18 del mes que rige, los padrones formados para la exacción del impuesto sobre carruajes de lujo y sobre casinos y circulos de recreo que han de regir en el ejercicio económico de 1926 a 1927, por el presente se hace público que quedan de manifiesto por 8 días en esta Secretaría municipal expresados documentos para que los interesados puedan examinarlos y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de 15 días apartir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Montoro a 21 de Junio de 1926.—R. Garijo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.259

Comisión.—Parte Real  
Parroquia única

Resultado de la votación

La mesa electoral para designación de vocales electos de la comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro de la tarde del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Juan Pino Medina, ocho votos.  
Don José Montero Muñoz, cinco votos.

Don Emiliano Ruiz Romero, cinco votos.

Y otros varios con menor número

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndole que durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

D. Juan Pino Medina.

José Montero Muñoz.  
Emiliano Ruiz Romero.

En Villanueva del Rey a 20 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Antonio Molina.

VILLAHARTA

Núm. 2294

Don José Sánchez Galán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo aparecido, a pesar del tiempo transcurrido, el dueño de una burra cuyas señas al final se reseñan, se anuncia a subasta pública que tendrá lugar en el local destinado a ello en este Ayuntamiento para el día veinte y ocho del actual, y para en caso de no haber licitadores en esta primera, se anuncia una segunda para el día treinta del actual y otra tercera subasta de no poderse celebrar la anterior por idéntica causa, para el día dos del próximo mes de Julio.

Villaharta diez y siete Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Sánchez.

O B E J O

Núm. 2319

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día doce del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1926-27, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Antonio Barrios Coslado.  
Excma. señora Condesa de Velayos.

Don Guzmán Cubero Márquez.  
Don Francisco García Moreno.  
Don Diego Rodríguez Savariego.

De la parte personal

Parroquia de San Antonio Abad (única).

Don Andrés Serrano Muñoz.  
Don Bartolomé García Pedrajas.  
Don Antonio Morales Morales.  
Don Sebastián Pedrajas Savariego.  
Que estas listas quedan expuestas al público, así como los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Obejo 14 de Junio de 1926.—Guzmán Cubero.—El Secretario, Miguel Castro.

ADAMUZ

Núm. 2.317

Edicto

Don José Luque González, Alcalde Presidente de la Junta Administrativa de Pósito del esta villa.

Hago saber: Que por la superioridad se ha ordenado el requerimiento de pago a los deudores a este Pósito que se relacionan a continuación, con expresión de sus nombres y cantidades que adeudan, e ignorándose sus domicilios actuales, se les requiere por medio del presente para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la fecha en quearezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectivos sus descubiertos, advirtiéndoles que transcurrido dicho periodo de tiempo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Relación que se cita

Don Antonio Galan Pino 1,994 70 pesetas.

Don Antonio Pérez Santofimia 442 con 69.

Don Antonio García Ceballos 669 con 11.

Joaquin Vega Ayllón 143 87.

José Ayllón y Ayllón 1,004 03.

Diego Alvarez Bartolomé 1.338 23.

Juan Antonio Rojas Cerezo 992 67.

Pedro José Molina Cerezo 1.338 23.

Adamuz 26 de Junio de 1926.—José Luque.

## JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.310

Don Antonio García y Jiménez Secretario del Juzgado municipal y accidentalmente de 1.ª instancia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, y de que se hará expresión se ha dictado sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla, a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis, visto por el señor don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de la misma, estos autos, juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador de este partido don Francisco Castellano y Barranco, en nombre y representación de D. Rafael Sotomayor Vargas, mayor de edad, casado y vecino de Doña Mencía y de D.ª Filomena Vergara y Vargas, mayor de edad, viuda, vecina de Córdoba, contra los ignorados herederos de don Rafael López Pino, sobre prescripción del dominio de varias fincas y otros derechos y;

Parte dispositiva fallo.—Que debo

declarar y declaro que don Rafael Sotomayor Vargas y doña Filomena Vergara y Vargas, han ganado por prescripción el dominio de las expresadas fincas, en la proporción indivisa de dos terceras partes el don Rafael y la otra tercera parte la doña Filomena, y en su consecuencia mando cancelar las inscripciones que en el Registro de la propiedad de este Distrito existen, extendidas sobre esas fincas a nombre de don Rafael López Pino y que se extiendan otras inscribiendo el dominio a nombre de los referidos don Rafael Sotomayor Vargas y doña Filomena Vergara Vargas, en la proporción indivisa expresada, con los lindes y demás datos que se han consignado en el resultando primero de esta sentencia, como libres de cargas, y sin condición alguna, y sin hacer especial condena de costas.

Y así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes y para que lo sea a los demandados se publicará la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se expedirá por el secretario el oportuno testimonio definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ochoa y Olaya.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia insertas, concuerdan con sus respectivos originales a que me refiero, cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Antonio García.

CORDOBA

Núm. 2297

EDICTO

—:—:—

Don Santiago Aparicio y Aparicio Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Ana Palacios Muriana de diez y siete años hija de Juan (difunto) y de María Jesús, vecina de esta Capital, habiendo residido en Málaga y Velez-Málaga, sin que se sepa su actual paradero natural de Aguilar de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para la práctica de cierta diligencia de careo acordada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar,

Dado en Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

## CORDOBA

Núm. 2.296

Don Santiago Aparicio y Aparicio Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: que en los autos que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña Rafaela Ibañez del Castillo que se ha concedido al Estado, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta la finca siguiente propia de la causante.

Una casa casa señalada con el número veinte y uno moderno y ocho antiguo sita en la calle Cardenal González de esta población que su fachada mira al Norte y linda por su izquierda entrando con la número diez y nueve por su derecha con la número veinte y tres y por su espalda con la número dos de la calleja del Amparo comprendiendo una superficie de diez y seis metros con setenta y tres centímetros habiendo sido apreciada por su mal estado en cuanto a consistencia de sus techumbre y solería que hace preciso una obra importante en la suma de dos mil quinientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número el día veinte y seis de Julio próximo y hora de las diez bajo las siguientes condiciones.

Primera Que para tomar parte en la licitación deberá constgnarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a la finca.

Segunda Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de la misma.

Tercera Los títulos y certificado de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen por los interesados los que deberán aceptarlos sin derecho a reclamación alguna.

Cuarta Que el rematante deberá abonar además del importe de la adjudicación los gastos originados por el aprecio certificado de cargas y costas judiciales.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H. Tomás Gutiérrez.

## LUCENA

Núm. 2.270

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de de esta provincia se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de diez pavos, de pluma color ruano, claros de unos tres kilos de peso cada uno, cuatro

gallinas negras y un gallo rubio con el cuello y cabeza pelados, de la pertenencia de Juan Antonio Ramírez García que le fueron robados de su domicilio cortijo de Los Hermanitos en este término, la noche del catorce del actual, procediéndose igualmente a la busca y detención del autor o autores que serán detenidos poniendolos en la carcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas Motrico.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

## PEDROCHE

Núm. 2.271

## Edicto

Don Alfonso Cabrera Castro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por haber quedado desiertas por el anuncio anterior debiendo ser provista por concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 5 del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, pudiendo los que se crean con derecho a dicha plaza presentar sus solicitudes ante el señor Juez municipal de que suscribe y ante el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido; durante el plazo de treinta día a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Para conocimientos de los interesados se hace constar que este término municipal consta de un censo de población de 3361 habitante estando provista la plaza del propietario.

Dado en Pedroche a 22 de Junio de 1925.—Alfonso Cabrera.—El Secretario; José A. León.

## BUJALANCE

Núm. 2301

## Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido y en cumplimiento a ejecutoria recaída en causa por hurto número ocho de mil novecientos veinticinco se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al rematado en la misma, Manuel Benito Souza, natural de Villa Real de San Antonio (Portugal) vecino de Jaraque, hijo de Francisco y de Catalina de veinte y un año de edad, de estado soltero y de oficio picapedrero; para que comparezca en este Juzgado calle de San Francisco número 5 para ser requerido al pago de diez pesetas de indemnización a que ha sido condenado; o en su caso a que cumpla por

su insolvencia el arresto correspondiente: bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a veinte y cuatro de Junio del mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José de los Aires.

## CORDOBA

Núm. 2.302

## Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en este BOLETIN OFICIAL de la provincia a un individuo de unos cuarenta años algo grueso que el día veinte y seis de Mayo último en unión de un gitano, y del procesado Andrés Gómez Sánchez, que vive Cristo número dos (Campo de la Verdad) fué al corralón de Isabel García Aguilar calle Fernández de Córdoba siete de dicho barrio donde estuvo esquilando cinco caballerías, volviendo después solo sobre las siete proxiamamente de la tarde de dicho día, dicho individuo y probando a los semovientes unas cabezadas se marchó, figurando ser el dueño de los semovientes.

Al propio tiempo se cita y llama por igual término a un individuo vecino de esta capital llamado Julián Cabello Muñoz, que es gitano, que el día expresado le fué pedida su cédula por el gitano Manuel Salguero Ruiz, al que la entregó para la extensión de cinco guías relativas o cinco caballerías que el Salguero vendiera en el Real de la feria al procesado preso en esta Cárcel, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número para que presten declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.—F. Higuera.—El Secretario, P. H. Tomás Gutiérrez.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.304

SERRANO MARTINEZ Luis, hijo de Antonio y de Casilda, natural de Belmez, Ayuntamiento de id., provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y ocho años de edad, ojos pardos, color sano pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Belmez provincia de Córdoba, procesado por los delitos de desertión y abandono de servicio comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor de la primera Legión del Tercio D. Julián Gallego Porro, residente en cuartel del Hipódromo Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez Instructor, Julián Gallego.

Núm. 2.305

VILCHES BARBA Miguel, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Carcabuey, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero profesión del campo, de 40 años de edad; estatura 1'620 milímetros color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en Córdoba provincia de idem, procesado por delitos de desertión y abandono de servicio; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la primera Legión del Tercio don Julián Gallego Porro residente en cuartel Hipódromo Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez Instructor Julián Gallego.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)